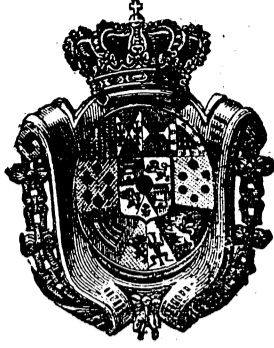


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION,

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusto Esposo siguen sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Madre continuaba ayer muy bien en su curacion, habiendo permanecido algunas horas fuera del lecho, como en los dias anteriores.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Direccion de Correos.

El dia 2 de Junio próximo á las dos de la tarde se procederá á la venta en pública subasta de 14 carruajes pertenecientes al ramo de correos que al final se detallan, cuyo acto tendrá lugar en el Ministerio de la Gobernacion del Reino ante el Director que suscribe, asistido del de la Con-

tabilidad especial, del Oficial del Negociado de Correos, que hará de Secretario, y bajo las condiciones siguientes:

1.º Para tomar parte en la licitacion es indispensable hacer en el acto un depósito previo de mil reales en metálico ó en otra garantía á satisfaccion del Sr. Director de Contabilidad.

2.º Se pueden presentar proposiciones generales ó parciales indistintamente, admitiéndose pujas por el término de un cuarto de hora, trascurrido el cual se cerrará el remate.

3.º No tendrá efecto la adjudicacion hasta que se determine de Real orden; pero esta se expedirá cuando mas tarde en el término de tercero dia, á no haber una causa poderosa que lo impida.

4.º Los depósitos de los interesados á favor de los cuales queden los carruajes en la licitacion continuarán retenidos para garantir el compromiso contraido, devolviéndose en el acto los demas.

5.º Si en el término de ocho dias despues de haber dado conocimiento á los interesados de la adjudicacion á su favor no dispusieran de los carruajes, perderán el depósito.

6.º Se dará un plazo de tres meses para el total pago de las sillas que se rematen, siempre que se presente garantía bastante á juicio del Sr. Director de la Contabilidad, y que los pagos se hagan en tres plazos, á saber: uno en el acto de entregarse de los carruajes; otro á los 60 dias, y el ter-

ceró á los 90, quedando hasta la extincion de la deuda retenido el depósito.

Número y precio de tasacion de los carruajes que han de enagenarse, los cuales estan de manifesto en el taller de Don Justo Montoya, calle de Atocha, núm. 127.

	Reales.
Uno, núm. 2, tasado en.....	7,500
Otro, núm. 3, id.....	7,500
Otro, núm. 6, id.....	7,500
Otro, núm. 7, id.....	8,000
Otro, núm. 8, id.....	8,500
Otro, núm. 10, id.....	8,500
Otro, núm. 12, id.....	8,500
Otro, núm. 13, id.....	8,500
Otro, núm. 15, id.....	10,000
Otro, núm. 16, id.....	10,000
Otro, núm. 17, id.....	10,500
Otro, núm. 18, id.....	10,500
Otro, núm. 19, id.....	10,000
Otro, núm. 20, id.....	10,500

126,000

Madrid 16 de Mayo de 1851.—El Director, Manuel de Zarazaga.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SECCION DE EMISION.

Estado semanal de la circulacion de billetes y del metálico y valores pertenecientes á la seccion, segun el arqueo verificado hoy 17 de Mayo de 1851.

Billetes en circulacion	Reales vellon.	Existencia en caja en efectivo metálico.....	32.245.247.25	33.813.435
	100.000.000	En pastas de plata compradas.....	4.064.128.28	
		Anticipado para comprar pastas de plata.....	504.058.15	
		Valores líquidos en garantía.....		66.186.565
		Suma de metálico y valores.....		100.000.000

Estado de las operaciones de la seccion durante la semana que comprende desde el 12 hasta hoy 17 de Mayo inclusive.

Su caja ha cambiado á metálico una suma de billetes importante rs. vn. 440,000

V.º B.º
El Gobernador,
Ramon Santillan.

Madrid 17 de Mayo de 1851.

El Subgobernador,
Esteban Pareja.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE REALES CABALLERIZAS Y SUS AGREGADOS.

El dia 28 del corriente mes de Mayo á las once de la mañana se celebrará pública subasta en la Contaduría general de la Real Casa en el piso bajo del Real Palacio, y en la Subdireccion de la Real yeguada en Aranjuez, para contratar el suministro de la paja que necesiten los ganados de dicha Real yeguada en el próximo año cosechero, bajo el pliego de condiciones que desde este dia estará de manifesto en las citadas oficinas y en la Direccion general de las Reales Caballerizas de esta corte.

En el mismo dia 28, y concluida que sea la indicada subasta, se venderán del mismo modo en Aranjuez mas de treinta yeguas de desecho de la Real yeguada.

Madrid 17 de Mayo de 1851.—El Director general de Reales Caballerizas, José M. Marchesi.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 18 de Mayo de 1851.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia, depositados por 4025 individuos, de los cuales los 25 han sido nuevos imponentes..... 60,705
Se han devuelto á solicitud de 24 interesados.. 22,186.40
El Director de semana,
Francisco del Acebal y Arratia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal Supremo de Justicia.—Sentencia.—En los autos que sigue D. Narciso Umbert, vecino y del comercio de esta corte, con D. Francisco Travesedo, de la misma vecindad, como apoderado de los dueños de una casa en la calle de la Montera de esta corte, señalada con el núm. 17, sobre si aquel tiene derecho ó no á ocupar una de las tiendas de dicha casa por el precio de 15 rs. diarios, cuyos autos penden en este Tribunal Supremo en virtud de recurso de nulidad interpuesto por Umbert de la sentencia de revista de 27 de Octubre de 1849, pronunciada en ellos por la Sala tercera de la Audiencia de esta corte, por la que se declaró que Umbert no tenia derecho para ocupar la tienda que reclamaba en la indicada casa, y que Travesedo, en representacion de sus principales, dueños de dicha casa, venia obligado á devolver á Umbert la parte alicuota de los 4000 rs. que este dió como parte del precio del arriendo por los diez años, correspondiente al tiempo en que no disfrutó la tienda, confirmando la sentencia de vista de la Sala segunda en lo que fuese conforme con la de revista y supliendo y enmendando aquella en lo que no lo fuere:

Vistos.—Considerando que por lo tocante á la nulidad alegada en el presente recurso por infraccion de ley en el procedimiento resulta de autos que la denegacion de la prueba ofrecida por Umbert en sus escritos de 4 de Diciembre de 1848 y 27 de Abril y 20 de Junio de 1849, aun prescindiendo de que aquella no era pertinente, no fue reclamada en tiempo con arreglo á lo prevenido en el art. 5º del Real decreto de 4 de Noviembre de 1838:

Considerando en cuanto á la otra nulidad pretendida

por infraccion de ley, clara y terminantemente cometida en la ejecutoria, que si bien la ley de 9 de Abril de 1842 dispuso en su art. 4º que los arrendamientos hechos y pendientes en el dia de su publicacion se cumplieran por el tiempo y en la forma que debian durar con arreglo á la legislacion y práctica anteriores, no por eso sujetó ni pudo sujetar los indicados contratos á lo preceptuado en la 7ª, título 6º de la partida 5ª, única que se cita como infringida en el escrito de interposicion del recurso, á mas del auto acordado de 31 de Julio de 1792, por tratar dicha ley citada de otras materias y otros puntos de derechos extraños á la cuestion del presente litigio:

Considerando que aunque con arreglo á lo alegado anteriormente á la interposicion del recurso de nulidad, se entendiase que la ley que se supone infringida es la 6ª, título 8º, partida 5ª, que habla de los arrendamientos á tiempo fijo, todavia esta ley no ha debido aplicarse al caso actual, prescindiendo de otras consideraciones, en razon á que dicha ley, al obligar al dueño de la casa alquilada á dar al inquilino interinamente otra en que viva hasta que pueda volver á la primera despues de verificados en ella los reparos y composturas necesarias, supone en el hecho mismo de disponerlo asi la subsistencia de la casa arrendada, lo que no tiene lugar en el caso presente, habiendo sido demolida la antigua y levantándose otra sobre la misma área de diversa distribucion, que no pudo ser objeto del contrato de arrendamiento celebrado en 9 de Agosto de 1839:

Considerando que la ley 19, título 8º de la partida 5ª que Umbert cita como aplicable en su escrito de mejora de apelacion tampoco lo es en manera alguna, como asi resulta de su objeto y literal contexto;

Y considerando por último que las sentencias de vista y revista son conformes en declarar á Umberto sin derecho para ocupar la tienda que reclama en la nueva casa, núm. 17 de la calle de la Montera, punto separable de los en que no hay entera conformidad; y que á mayor abundamiento le fue ofrecida una de ellas después de la reedificación, que no quiso aceptar según la prueba hecha por Travesedo, por la elevación del precio correspondiente al nuevo estado de cosas:

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al expresado recurso de nulidad interpuesto por Umberto. Condenamos en su consecuencia á este en las costas del mismo recurso y á la pérdida de los 40,000 rs. de que otorgó obligación, cuyas condenaciones satisfará cuando llegue á mejor fortuna, distribuyéndose entonces los 40,000 reales con arreglo á derecho. En atención á faltar actualmente el último folio de la pieza de primera instancia, y resultando que ha desaparecido de los autos durante la sustanciación de ellos en la Audiencia, mandamos que esta, tome las providencias correspondientes para su corrección y para evitar faltas semejantes en lo sucesivo. Y por la presente sentencia, que se publicará en la *Gaceta* de esta corte, y de que se remitirá copia certificada por duplicado al Ministerio de Gracia y Justicia, así lo pronunciamos y firmamos. — Francisco de Olavarrieta. — José de Mier. — Manuel Antonio Caballero. — Angel Casimiro de Govantes. — Diego Martín de Villodres. — Francisco Agustín Silvela. — José Cecilio de la Rosa.

Publicacion. — Leida y publicada fue la precedente sentencia por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Francisco de Olavarrieta, Presidente de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia, hallándose celebrando audiencia pública, de que certifico como Secretario de S. M. y de Cámara de dicho Supremo Tribunal. Madrid 8 de Mayo de 1851. — José Calatraveño.

Es copia de su original, de que certifico. Madrid 9 de Mayo de 1851. — José Calatraveño.

Licenciado D. Tadeo Manuel Peroso, Juez de primera instancia de esta villa de la Rambla y su partido en la provincia de Córdoba.

Cito, llamo y emplazo por el término de 30 días, que se contarán desde la fijación de este edicto, á todas las personas que crean tener derecho á los bienes-dote de la capellanía que en la iglesia de Montemayor fundó Isabel de Luque, la Beata; en la inteligencia que pasado el término citado sin haberse presentado en este juzgado por sí ó por procurador apoderado en forma les parará entero perjuicio, pues así lo he acordado en expediente instruido á instancia de D. Antonio de Córdoba, vecino del citado pueblo.

Rambla 23 de Abril de 1851. — L. Tadeo Manuel Peroso. — Por mandado de S. S., Antonio Lopez del Moral.

D. José Luciano Campuzano, Teniente general de los ejércitos nacionales y Capitan general del ejército y reinos de Jaen. Granada y su costa &c., y el licenciado D. José Ramon Sanchez del Aguila, auditor de guerra interino de los mismos en ausencia del propietario &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del Teniente de infantería retirado D. Juan Nepomuceno Bravo, muerto abintestado en la ciudad de Ronda, para que dentro del término de 30 días se presenten en este superior juzgado de guerra á usar de su derecho por medio de procurador con poder bastante y direccion de letrado: apercibidos que no verificándolo dentro de dicho término se sustanciarán los autos, sin mas citarles ni emplazarles, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 10 de Mayo de 1851. — José L. Campuzano. — José R. Sanchez del Aguila. — Por mandado de S. E. y S. S., D. Eustoquio de los Reyes García.

Juzgado de primera instancia de Orense. — Por Juan Pardo, vecino de la parroquia de San Vicente de Burrés en el partido de la Arzua y provincia de la Coruña, como padre y administrador de las fincas y bienes de sus hijos Antonio, María y Francisca, habidos en matrimonio con Rosa Salmonte, se entabló demanda solicitando la adjudicación, previas las formalidades dispuestas en la ley de 19 de Agosto de 1841, de los bienes y rentas con que fue dotada la capellanía perpetua y colativa que con la advocación de nuestra Señora del Rosario fundó en la iglesia parroquial de San Pedro de Triós, de este partido, Dominga Freire en el año pasado de 1704, una vez asegura le corresponden como pariente mas próximo y preferente de la fundadora: en cuya vista y de lo expuesto por el promotor fiscal acordé en este día llamar, citar y emplazar, como lo hago, á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes y rentas de la citada capellanía, para que dentro del término de 30 días primeros siguientes al de la fecha comparezcan por sí ó procurador en su nombre en este juzgado y escribanía de D. Manuel Casar á exponer lo que les convenga, que se les oirá y guardará justicia: con apercibimiento que pasado sin verificarlo se sustanciará el expediente y parará el perjuicio que haya lugar.

Orense 10 de Mayo de 1851. — Miguel Muñoz Elena.

D. Eduardo Alonso y Colmenares, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes de Juliana Gomez Aldaravi y de su marido Sinforiano Garcia Moreno, difuntos, vecinos de esta poblacion, y á las demas personas que se crean con derecho á los bienes relictos á su fallecimiento, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales, lo deduzcan en este tribunal, habilitados de la correspondiente representacion, y advertidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navahermosa á 10 de Mayo de 1851. — Eduardo Alonso y Colmenares. — Por mandado de S. S., Sinforoso de la Sierra.

El doctor D. José Calderon de Durango, Juez de primera instancia de esta capital y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las perso-

nas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de la capellanía fundada en la villa de Gibraltar por Doña María Muñoz, para que en el término de 30 días se presenten en este juzgado á deducirlo; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Huelva á 8 de Febrero de 1851. — Doctor Calderon. — Por mandado de S. S., Manuel Levanti de Vistria.

D. Mariano Torrente y Roldan, abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia con carácter de ascenso por S. M. de esta villa y su partido &c.

Hago saber que por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se estimen con derecho á los bienes en que consiste la dotacion de las capellanías fundadas en esta villa, la primera por Alonso Andres y Juana Espejo, y la segunda por Bartolomé Andres y María Sanchez, para que dentro del término de 30 días comparezcan á mi juzgado y escribanía del infrascrito por medio de procurador autorizado competentemente á usar del que estimen asistirles; apercibidos que pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar, siguiendo su curso el expediente que de propiedad y libre uso de las mismas ha incoado Inés Lafuente, de este domicilio, pues así lo he mandado en el mismo por proveido de 26 del corriente.

Dado en Totana á 28 de Abril de 1851. — Mariano Torrente. — Por su mandado, Manuel Parra y Barta.

Licenciado D. Tadeo Manuel Peroso, Juez de primera instancia de esta villa de la Rambla &c.

Por este mi edicto encargo á todos los Sres. Alcaldes de la nacion, destacamentos de guardia civil y empleados en el ramo de proteccion y seguridad pública que se sirvan practicar las diligencias conducentes para procurar la busca y su remision á este juzgado, en caso de ser encontrados, y con la expresion de la persona ó personas en cuyo poder se hallen, dos mulos que en la noche de 28 de Abril último desaparecieron de las tierras del cortijo de Banequillas, de este término, de la propiedad de Mateo del Carpio, el uno de siete cuartas, pelo negro, cerrado, con los dientes de la quijada superior quebrados y el hierro que se figura CP.; otro como de unas seis cuartas y media, cerrado y pelo negro, cuyas dos caballerías se servirán dichos señores Alcaldes, destacamentos de la guardia civil y empleados en el ramo de proteccion y seguridad pública remitirlas á este juzgado, pues en hacerlo así harán un obsequio á la administracion de justicia, y convenir así tambien á la causa que sigo sobre descubrimiento de las mencionadas caballerías.

Dado en la Rambla á 7 de Mayo de 1851. — Licenciado Tadeo Manuel Peroso. — Por mandado de su merced, Pedro Escribano.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José María Jimenez, D. Ramon Mena y D. José Tordesillas, para que dentro de nueve días que por primer término se les señalan, contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta*, comparezcan en la audiencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia de esta corte, sita en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz, de once á dos de la tarde, á prestar declaracion en causa que se les sigue con otros consortes por haberlos sorprendido en una casa de juego; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del dia de ayer del Sr. D. Félix de la Sota y Sota, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de Embajadores de esta corte, se cita, llama y emplaza por término de 30 días á José Rodriguez, natural de Santa Cruz del Valle de Oro, provincia de Lugo, hijo de Francisco y de Josefa Gomez Gonzalez, de 22 años de edad, soltero, á fin de que comparezca en dicho juzgado á prestar una declaracion en la causa criminal que se le sigue, y á otros tres consortes, por vagancia; apercibido de que en otro caso se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

D. Tadeo Manuel Peroso, Juez de primera instancia del partido de esta villa de la Rambla &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ana Galafate, para que dentro del término de 30 días, primeros siguientes á la fecha del presente, se presente en la cárcel de esta villa á dar sus descargos y hacer su defensa en la causa que sigo contra la susodicha y otros por robo en las casas del presbítero D. Pedro Tomas de Rivera, vecino de Montalvan, pues si así lo hiciere le será guardada su justicia, y en otro caso continuará la citada causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar, y las providencias que se dicten se entenderán con los estrados de esta audiencia, que desde luego le señalo por procurador, y le parará el mismo perjuicio que si en su persona se hicieran y notificaran.

Dado en la Rambla á 7 de Mayo de 1851. — Tadeo Manuel Peroso. — Por mandado de S. S., José de Ariza.

Licenciado D. José María Sanchez, abogado de los Tribunales de la nacion, auditor honorario de marina y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que en la parroquia de la Puebla de los Infantes fundó María Lopez la Repulida, para que en el término de 30 días, contados desde su publicacion en la *Gaceta* del Gobierno, se presenten á deducirlo en este juzgado por medio de procurador con poder bastante, pues trascurrido sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Lora del Rio 24 de Abril de 1851. — Licenciado José María Sanchez. — Por su mandado, licenciado Pedro Lopez.

D. Felipe Mateo Moreno, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente y primer término de nueve días se cita, llama y emplaza á Lorenzo Prieto, cuyo estado, oficio y paradero se ignora, natural de Talavera la Vieja, partido de Naval Moral de la Mata, provincia de Cáceres, para que dentro del mismo comparezca en las cárceles de este parti-

do á responder á los cargos que le resultan en causa pendiente ante el infrascrito por hurto de dos caballerías mulares que en fines de Junio último desaparecieron de la ribera del Villar de Sobrepeña; bajo apercibimiento que en otro caso le parará perjuicio, y declarado contumaz y rebelde, se entenderán las actuaciones con los estrados del juzgado.

Dado en Sepúlveda á 12 de Mayo de 1851. — Felipe Mateo Moreno. — Por mandado de S. S., Francisco de Podro.

D. Antonio Godinez y Zea Bermudez, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, auditor de marina honorario y Juez de primera instancia por S. M. de esta villa de Aguilar y su partido &c.

Hago saber como en este mi juzgado y por testimonio del infrascrito escribano se ha instruido expediente á solicitud de D. Francisco de Galvez Navarrete, vecino de Puente Genil, sobre que, en conformidad á la ley de 19 de Agosto de 1841, se declaren de libre disposicion los bienes de las capellanías fundadas en la misma por Pedro Alonso Cano y Juan Ruiz Cano, en el que he mandado convocar á todas las personas que se consideren con derecho á ellos para que en el término de 30 días, á contar desde que tenga efecto la insercion del oportuno anuncio en la *Gaceta* de Madrid, se presenten á deducirlo; con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Aguilar á 7 de Mayo de 1851. — Antonio Godinez y Zea. — Por mandado de S. S., Francisco Martínez de Aragon.

D. José Sabater y Noberges, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho al patronato de sangre de la pia memoria fundada en el monasterio de San Gerónimo, en las afueras de esta ciudad, por Doña Isabel Nuñez, á fin de que comparezcan en este juzgado por el oficio del infrascrito escribano á expresar y justificar el que contemplan les asistido, dentro de 27 días que se les concede por primero, segundo, tercero y último término; con apercibimiento de paralles el perjuicio que haya lugar, como así lo tengo proveido en la demanda introducida por D. Antonio Ayuso, vecino de Madrid, en representacion de su esposa Doña María de la Asuncion Charif y Carrasco, señora del Pego, sobre que como parienta de la fundadora se la declare uno de los patronos de sangre de la citada pia memoria, perteneciéndola el goce y disfrute de los derechos personales y pecuniarios anejos á tal encargo.

Dado en Zamora á 9 de Mayo de 1851. — José Sabater. — Ante mí, Antonio María Fernandez.

D. Valeriano Arranz, Juez de primera instancia de esta villa de Tamajon y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la propiedad y usufructo de los bienes en que consiste la capellanía que en la parroquia iglesia de la villa de Retiendas fundaron Juan Gamó y María de Santa María, su muger, vacante por defuncion de su último poseedor el presbítero D. Santos Santa María, para que dentro del término de 30 días, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta* de Madrid, acudan á deducirlo en este juzgado, por sí ó por medio de procurador del mismo autorizado en debida forma; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar y se dará al expediente instruido con el expresado motivo, á instancia de Crisanto Gamó, vecino del antedicho Retiendas, el curso correspondiente, pues así lo tengo mandado por auto de hoy.

Dado en Tamajon á 29 de Abril de 1851. — Valeriano Arranz. — Por su mandado, Antonio Sanz Merino.

D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de las afueras de Madrid.

Por el presente tercero y último edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Martínez, conocido por Manolo, hijo de Joaquín y de Francisca Garcia, natural de Guardamar, Murcia, soltero, de ejercicio chalan, de 49 años de edad, que se dice vivir en la calle del Salitre, número 52, cuarto en el patio, para que en el término de nueve días, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, *Boletín oficial* y *Diario de avisos*, se presente en la cárcel de villa para notificarle el procedimiento criminal que contra el mismo se sigue por conato de robo, en union de Salvador Navarro, en la casa de Antonia Rodriguez, afueras de Vallecas, la noche del 20 de Abril del año último, recibirle declaracion y responder en su dia á los cargos que le resulten, pues de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde, y como tal se entenderán las actuaciones subsiguientes en los estrados del Tribunal.

Chamberí 5 de Mayo de 1851. — Miguel Joven de Salas. — Por mandado de S. S., Eulogio Marsillá Sanchez.

D. Félix Alvarez Arenas, Juez de primera instancia de esta villa de la Roda y su partido.

Hago saber que por el procurador D. Timoteo Cebrian, á nombre y con poder de Manuel Carretero de la Peña, vecino de Minaya, se ha presentado escrito para que se declare la propiedad de los bienes con que fue dotada la capellanía colativa fundada en dicho pueblo de Minaya por Pedro Peinado y su hermana política Ana Molina Gonzalez, que hoy posee D. Pablo Tevar, solicitando por un otrosí se le ayude y defienda como pobre. En su virtud he acordado convocar á las personas que se crean con derecho á los bienes de la citada capellanía, á fin de que acudan á ejercitarlo en este juzgado por medio de procurador; bajo el ordinario apercibimiento.

Y para que se inserte en la *Gaceta* del Gobierno, expido el presente en la Roda á 5 de Abril de 1851. — Félix Alvarez Arenas. — Por su mandado, Pedro Antonio Jimenez.

D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de las afueras de Madrid.

Por el presente y segundo edicto se cita, llama y emplaza á un hombre gordo, extremeño, que en la tarde del 9 de Febrero último estuvo en compañía de Nicolas Miguel,

José Remi, Julian Ledin, Bernardo Lesques; Carlos Mur, Josefa Esteller, Esteban Carrion y Pedro Remon merendando en una taberna que hay junto al parador de Muñoz, Afueras de la Puerta de Alcalá, camino viejo de Vicálvaro, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, *Boletín oficial* y *Diario de Avisos*, se presente en la cárcel de Villa para notificarle el procedimiento criminal que contra el mismo y dichos sujetos se sigue por sospechas de complicidad en la muerte de Pedro Remon, ocurrida en 10 de Febrero último a consecuencia de la herida que recibió en la tarde expresada, recibirle declaración y responder en su día a los cargos que le resulten, pues que de no verificarlo se le declara contumaz y rebelde, y como tal se entenderán las actuaciones subsiguientes en los estrados del tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar.

Chamberí 1.º de Mayo de 1851.—Miguel Joven de Salas.—Por mandado de S. S., Eulogio Marsilla Sanchez.

Ignorándose la habitación de D. Tomas Abad, D. Victor Anclares, D. Juan Rodriguez, D. Nicasio Rodriguez, D. Vicente Morales, D. Juan Rodriguez, D. Ramon Clemente y D. Miguel Estevez Puga, y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del escribano del número D. Manuel Sainz de la Lastra por enfermedad de su compañero D. Mariano Fernandez del Canto, se les cita, llama y emplaza por primera vez y término de 30 días para que personalmente se presenten en la audiencia de dicho señor, que la tiene en el piso bajo de la territorial, frente a Santa Cruz, de doce a dos de su tarde, a responder a los cargos que contra los mismos resultan en la causa que se les sigue por sospechas de estar jugando a los prohibidos en casa de Doña Micaela Reyes, calle de la Sarten, núm. 8, cuarto principal; apercibidos que de no verificarlo se susanciará en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Patricio Torre Isunza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer término a Joaquín Córdoba, vecino de Villar del Rey, para que dentro del de nueve días se presente en este juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo por haber herido a su convecino Pedro Badillo Cabezas, y de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alburquerque a 10 de Mayo de 1851.—Patricio Torre Isunza.—El escribano actuario, Higinio Duarte.

D. Mariano Romero, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Tarancon &c.

Por el presente y término de 30 días cito, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a la posesion y propiedad de los bienes que correspondieron a la capellanía que fundó en Pozorubio Alonso Fernandez de la Oliva y agregación hecha por D. Pedro Leon Balsalobre, la cual se halla vacante por fallecimiento de D. Santiago Mariano Escalante, gobernador eclesiástico que fue en el priorato de Santiago de Uelés, a fin de que se presenten a deducirlo por medio de procurador de número de este juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tarancon a 6 de Mayo de 1851.—Mariano Romero.—Por su mandado, Bernardo Rodriguez Salinas.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolos, Juez de primera instancia en esta corte, refrendada por el escribano de S. M. y del número de la misma Don José García Varela, se cita, llama y emplaza por término de 30 días a los sucesores de D. Manuel y D. José Esteban de Espinosa, a cuyo favor se impuso un censo redimible de 11,000 rs. de capital sobre una casa en esta corte y su calle de San Roque, núm. 3 antiguo, 5 nuevo, manzana 458, en escritura de 20 de Agosto de 1703 ante el escribano de este número D. Francisco Lozano Mayor, que despues quedó reducido a 8800 rs. en otra de 18 de Marzo de 1705 ante el propio escribano, y a todos los demas que se crean con derecho a dicho censo, para que se presenten a ejercitarle dentro de aquel término.

D. José María Montemayor, magistrado honorario de la Audiencia territorial de Granada y Juez de primera instancia de esta corte en el distrito del Prado.

Por el presente segundo edicto cito y emplazo a D. Rudesindo Roman, vecino de esta corte, hacendado, para que en el término preciso de nueve días, contados desde que se inserte este edicto en el *Diario de Avisos* de esta capital y *Gaceta* del Gobierno, comparezca en el juzgado de mi cargo, sito en el piso bajo de la Audiencia de este territorio, plazuela de Santa Cruz, por la escribanía del infrascrito, a responder a los cargos que resultan en la causa pendiente en dicho mi juzgado y escribanía citada contra el D. Rudesindo Roman a instancia de D. Ramon Aldecoa por injurias graves y calumnia, en cuyo caso se le oirá y administrará justicia, ó en otro se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados del juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid a 13 de Mayo de 1851.—José María Montemayor.—Por mandado de S. S., Bartolomé Borreguero y Leon.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Manuel Marquez Duran, vecino de Badajoz, de edad de 46 años, estatura regular, barba cerrada, pelo entrecano, ojos melados, nariz regular, cara gruesa, color claro, usa de bigote, para que en el término de nueve días, que por último se le señala, comparezca en este juzgado ó en la cárcel pública de esta ciudad para contestar a los cargos que le resultan en causa criminal por estafas, seguro de que le serán admitidas sus defensas y administrada justicia; pues en otro caso le parará perjuicio y se continuará el procedimiento en su ausencia y rebeldía.

Córdoba 15 de Mayo de 1851.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de S. S., Antonio de Rueda.

A voluntad de sus dueños, y en virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolos, Juez de primera instancia en esta corte, refrendada por el escribano del número de la misma D. José García Varela, se saca a pública subasta por término de diez días una casa en esta población y su calle de Leganitos, números 37 nuevo, 4 antiguo, con fachada a la de la Puebla, hoy del Fomento; señalada por esta con el núm. 44 nuevo, manzana 511, que tiene de sitio 6,930 pies, y se halla tasada en la cantidad de 314,920 rs. vn., a rebajar cargas.

Para su remate se ha señalado el día 31 del corriente, a las doce de su mañana, en el juzgado de Palacio, sito en el piso bajo de la territorial.—José García Varela.

D. José Martínez Lopez de Ayala, auditor honorario de marina y Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a las personas que se consideren con derecho a los bienes del vínculo fundado por D. Miguel de Molina, para que en el preciso término de 30 días, contados desde el de la fecha de su anuncio en la *Gaceta* de Madrid, comparezcan a deducirlo; bajo apercibimiento que siendo pasado dicho término sin que lo verifiquen les parará el perjuicio que haya lugar, pues por cuanto por auto que he proveido en los formados a instancia de D. José Herrera sobre la posesion del mismo vínculo así lo tengo mandado.

Y para conocimiento de los interesados se inserta el presente. Sevilla a 9 de Mayo de 1851.—Licenciado José Martínez Lopez de Ayala.—Francisco Ruiz Toranzo.

D. Mariano Romero, Juez de primera instancia de esta villa de Tarancon y su partido, que de ser así el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todas las personas que se crean con derecho a la propiedad de los bienes que constituyen la dotacion de la capellanía fundada en Pozorubio por Inés Solera, vacante por haber pasado al estado de matrimonio José Solera que la disfrutaba, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta* del Gobierno, que por único les señalo, comparezcan en este juzgado por medio de procurador autorizado en forma a usar de su derecho; en inteligencia de que pasado sin haberlo verificado se procederá a su adjudicacion, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tarancon a 28 de Abril de 1851.—Mariano Romero.—Por su mandado, Pedro María Segovia.

El Dr. D. José Manuel Aguirre Miramon, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Tolosa en la provincia de Guipúzcoa.

Hago saber que a instancia de la representacion de Doña Francisca Antonia de Itarte, vecina de la villa de Segura, en esta provincia, se siguen autos en este juzgado sobre pertenencia y adjudicacion de los bienes que constituyen el vínculo fundado por D. Gaspar de Mandiolaza y su esposa Doña Ana Josefa de Itarte, vecinos que fueron de la mencionada villa, por instrumento público otorgado en 10 de Setiembre de 1720 ante D. José Antonio de Mayora, escribano numeral de dicha villa, y la agregacion al mismo vínculo efectuada por D. Pedro Antonio de Mandiolaza, presbítero beneficiado de la propia vecindad, en testamento cerrado que formalizó en 16 de Diciembre de 1782 ante su escribano numeral D. Nicolás Vicente de Aramburu. Y en conformidad a lo que tengo decretado, cito, llamo y emplazo a cuantos se consideren con derecho a los expresados bienes, para que dentro del término de dos años, contados desde la fecha de este edicto, comparezcan en este tribunal, por sí ó por medio de procurador, a deducir sus acciones; con apercibimiento de que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tolosa a 10 de Mayo de 1851.—José Manuel Aguirre Miramon.—Por su mandado, Vicente de Arrivillaga.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza por tercero y último término de diez días a todos los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de D. Fermin Nogués, natural de la ciudad de Pamplona, Capitan de caballería, para que dentro de dicho término le deduzcan en forma en el referido juzgado, situado en la calle de Atocha, edificio de Santo Tomas, piso entresuelo de la izquierda; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número de la misma D. Domingo Bande, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a cualquiera persona ó corporacion que se crea con derecho a algun censo ó otro gravámen contra la casa situada en esta corte y su calle de Ministriles, marcada con el núm. 23 antiguo, 7 moderno de la manzana 43, para que dentro de dicho término acuda a deducirlo; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Mayo de 1851.—Domingo Bande.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza por tercero y último término de 15 días a todos los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento abintestato del Capitan de caballería en situacion de reemplazo D. José Abengoza, para que dentro de dicho término le deduzcan en forma en el referido juzgado, situado en la calle de Atocha, edificio de Santo Tomas, piso entresuelo de la izquierda; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A voluntad de sus dueños y por providencia del Sr. Don José María Montemayor, Juez togado de primera instancia de esta corte, refrendada del escribano de su número Don

Bartolomé Borreguero y Leon, se sacan a pública subasta por término de 20 días las fincas siguientes:

Una casa sita en esta corte calle de la Cruz, números 4 antiguo, 43 moderno, manzana 244, que tiene de sitio 14587/10 pies cuadrados superficiales, tasada en 169,198 rs.

Otra casa en el Real sitio de Aranjuez, calle del Almivar, señalada con el número 24, manzana 68, que contiene 2492 pies cuadrados de superficie, tasada en 36,389 rs. 17 mrs.

La mitad de otra casa sita en el Real sitio de San Lorenzo (Escorial) y su calle del Calvario, que toda ella tiene de línea en su fachada al Norte 220: no está numerada ni tampoco su manzana; valorada en 40,000 rs.; por consiguiente corresponden a la mitad que se vende 20,000.

Un prado en término del mismo Real sitio de San Lorenzo, denominado Virolero, de segunda calidad, regadío y con monte bajo de roble: consta de 8 fanegas y está tasado en 15,638 rs.

Otro prado en dicho término, llamado Prior, de cabida dos fanegas y media de primera calidad y dos de segunda, regadío, con algo de monte bajo de fresno y roble, tasado en 8358 rs.

De estas tasaciones deberán bajarse las cargas que contra si tengan las fincas, las cuales son de libre disposicion. Las personas que deseen hacer posturas acudan al escritorio del referido escribano, que lo tiene en la calle de la Colegiata, núm. 6, y les serán admitidas si fueren arregladas.

Madrid 13 de Mayo de 1851.—Bartolomé Borreguero y Leon.

D. Pedro Galbis Lopez, abogado de los Tribunales nacionales, Secretario honorario de S. M., caballero comendador de la Real orden de Carlos III y Gobernador de esta provincia.

Hago saber que en virtud de Real orden de 21 de Abril último, comunicada por la Excmo. Audiencia del territorio en 26 del mismo para la provision de la escribanía numeraria vacante en Aldeanuevas de Figueroa, he acordado por providencia de este día señalar para la subasta de ella el 14 del próximo Junio, de una a dos de su tarde, en los estrados de este mi despacho; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra el valor de su tasacion, importante 800 rs., así como que no tendrá efecto el remate, interin que el Gobierno no resuelva acerca de si el mejor postor reune en grado preferente las circunstancias necesarias de inteligencia, probidad y adhesion a la justa causa de S. M. Doña Isabel II (Q. D. G.) y demas indispensables para el buen desempeño que ha de ejercer, debiendo otorgar la persona en quien recayese el remate escritura de fianza de responder del importe de este. Y con el objeto de que aquella tenga toda la publicidad necesaria, se anuncia en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta* de Madrid.

Dado en Salamanca a 14 de Mayo de 1851.—Pedro Galbis.—Por mandado de S. S., José Fuentes.

En virtud de lo mandado con auto de este día por el Sr. D. Pedro María Escudero, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de la ciudad de Barcelona, se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho al fideicomiso familiar perpetuo ó causa pia fundada por el doctor D. Jaime Vila, presbítero, beneficiado de Santa María del Mar, heredero fiduciario del doctor D. Pedro Parera, tambien presbítero, con el objeto de dotar doncellas que casaren y ayudar a los estudiantes que verdaderamente estudiaren, unas y otros de la descendencia de Juan Parera, para que dentro del término de 30 días comparezcan por sí ó por medio de legítimo procurador con poder bastante a exponer lo que tengan por oportuno en méritos del expediente promovido en dicho juzgado y escribanía del infrascrito por D. Bepito Parera solicitando la adjudicacion de la referida fundacion; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Barcelona 7 de Mayo de 1851.—José Gros.

En virtud de despacho librado por el Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Avila, hay que hacer una citacion para un apeo y deslinde de tierras a D. Félix Pallol, vecino que se dice de esta corte, en concepto de administrador del Sr. Marques de Terán, que parece ser uno de los colindantes; ó ignorándose su habitación, se ha mandado por el Sr. D. Pedro Nolasco Auriolos, Juez de primera instancia de esta corte, en providencia refrendada por el señor D. José María Gonzalez de Castro, escribano de su número, se le cite por medio de anuncios que se inserten en la *Gaceta* y *Diario*, en cuyo cumplimiento y por medio del presente se cita al D. Félix Pallol para que en el término de tres días, contados desde el en que se inserte este anuncio en la *Gaceta*, se presente en la escribanía del citado señor Castro, situada en la casa núm. 106 de la calle de las Platerías, de doce a dos de la tarde, con objeto de poderle hacer la citacion indicada; bajo apercibimiento de que pasado se devolverá el despacho de que procede, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Mayo de 1851.—José María Gonzalez de Castro.

D. Sebastian García Pego, Gobernador y Subdelegado de rentas de esta provincia.

Hago saber que en esta Subdelegacion se sigue causa criminal contra José Diaz Cano, vecino de La Solana, por aprehension de pólvora de contrabando; y no habiéndosele hallado para notificarle el traslado que se le ha conferido, se le cita y emplaza por término de 30 días para que se presente en este tribunal a usar del derecho que le compete; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad-Real a 14 de Mayo de 1851.—Sebastian García Pego.—Por mandado de S. S., Juan Tomas Alejo Solís.

D. José Martínez Lopez de Ayala, auditor honorario de marina y Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a las personas que se consideren con derecho a los bienes de la capellanía que en la iglesia parroquial de la Magdalena de esta ciudad fundaron D. Melchor de los Reyes y Doña Sebastiana de Escobar, para que en el preciso término de 30 días, contados desde el de la fecha de su anuncio en la *Gaceta* de Madrid,

